



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



296

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 84 -2023-MDP/A

Pomalca, 08 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Requerimiento N°002-2023-MDP/S.PVL Y ULE de fecha 08.03.2023, emitido por la **SUB GERENCIA DE SALUD, PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: *"Los gobiernos focales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N2 004-2019-JUS, señala lo siguiente: *"Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 722 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de leche, establece: *"La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales"*;

Que, el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: *"6.1. Administrar, - organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



278

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida.

Que, visto el Requerimiento N°002-2023-MDP/S.PVL Y ULE de fecha 08.03.2023, emitido por la **SUB GERENCIA DE SALUD, PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**; **RESULTA** necesario proyectar la Resolución de **DESIGNACIÓN** a favor de doña **LESSLIE ARABELLA ENRÍQUEZ MARTINEZ**, identificada con DNI N° 16730892 como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**; con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la entidad municipal.



Que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, a doña **LESSLIE ARABELLA ENRÍQUEZ MARTINEZ**, identificada con DNI N° 16730892, Correo electrónico: Leslisitaa_9@hotmail.com, y Teléfono de contacto: 926618151,

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora municipal doña **LESSLIE ARABELLA ENRÍQUEZ MARTINEZ**, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución. **DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma administrativa que oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, al encargado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS FERNAL YOVERA
ALCALDE

